

El presente documento se evacúa respecto de la necesidad de que, por el Ayuntamiento, a la mayor brevedad, se proceda a la concesión de Subvención Excepcional a la Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA), existiendo las siguientes circunstancias excepcionales (tal y como constan en la memoria del Área de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, en su condición de Órgano Gestor), que motivan, a la fecha, el interés público y social así como la singularidad de su otorgamiento:

- Por tratarse de importe y concepto objeto de previsión de subvención nominativa previstos en el Presupuesto Municipal correspondiente al Ejercicio 2021, no habiéndose concedido en el ejercicio de referencia.

- Los gastos subvencionables en dicha Línea de Subvención resultan de interés público y social en atención a su destino para la promoción de actividades culturales (competencia propia municipal) con repercusión directa en el bienestar de los vecinos de Marbella, y de los ciudadanos en general, siendo una vía de fomento de la Cultura.

- En atención a la existencia de una previsión presupuestaria singularizada en el ejercicio 2021, y refiriéndose dicha línea a los gastos generados en dicho ejercicio carece de sentido alguno la Convocatoria Pública mediante concurrencia de dicha línea de Subvención por los siguientes motivos:

1º.- Tratarse de gastos ya efectuados para unos fines específicos para los que no resultaría posible, desde un punto de vista material, una concurrencia real.

2º.- No resultar coherente, en virtud del principio de confianza legítima (ex artículo 9 y 103 de la Constitución Española), que por esta Administración se sacase a concurrencia una subvención cuyos gastos se han producido por la Fundación General de la Universidad de Málaga en la confianza de las previsiones presupuestarias efectuadas por la Administración.

3º.- Como consecuencia de diferentes discrepancias en cuanto a la capacidad jurídica de la FGUMA para firmar el convenio preceptivo para la recepción de una subvención por parte de este Ayuntamiento se produjo un retraso que impidió solicitar la subvención, en legal forma, en el ejercicio 2021.

Dicha situación excepcional adquiere una naturaleza singularizada en atención a la propia singularidad de la ACTIVIDAD objeto de la subvención y a los riesgos acreditados de que por la falta de la aportación de los fondos –que resultaron presupuestados con destino a fomentar el mismo- se vea afectada la continuidad del mismo en el Municipio de Marbella, particularmente en una situación excepcional como la que se está viviendo por el país ante una grave crisis sanitaria (COVID 19) en la que resulta peligrosamente afectada la economía de la sociedad por la declaración del Estado de Alarma, y que obliga a ésta Administración para la urgente puesta a disposición de los fondos (ya presupuestados y comprometidos por ésta Administración) por reunirse los mismos requisitos –a la fecha justificativos de concesión extraordinaria- que avalaban entonces su concesión nominativa.

Asimismo, respecto de la actividad de referencia, se puede destacar que la misma ha contado con catedráticos y profesores de diferentes universidades, así como personalidades y periodistas de reconocido renombre.

Así también, se organizaron actividades paralelas, teatrales y musicales.

**FIRMANTE**

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF

****773**

FECHA Y HORA

08/07/2022 07:41:02 CET

CÓDIGO CSV

5ec9e8dd56e9f4fd68e1d021ea00d99300aad267

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

08/07/2022 07:42:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

26ee796859a2491cb3dc302b214384cbcd956f1

Por lo que el riesgo para la pérdida del mismo (en atención a la pérdida de la financiación presupuestada, agravada por la situación de crisis sanitaria, económica y social por la declaración del Estado de Alarma) ocasionaría un grave perjuicio para el Municipio, en tanto peligraría la continuidad de dicho proyecto, que lleva celebrándose en nuestra ciudad desde hace trece años.

Resultando que la concesión de esta subvención está regulada por la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones, en el marco jurídico delimitado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobada por el pleno de la Corporación Municipal el día 30 de septiembre de 2005.

CONSIDERANDO que con fecha 27 de enero del presente con Registro de Entrada nº 000017839e2200005912 se presentó documentación por la entidad antes referida, solicitando una subvención por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €).

CONSIDERANDO que consta acreditada que la Fundación, a la fecha de solicitud, no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que le imposibilitan para obtener la condición de beneficiaria de la subvención, recogidas en el art. 13 de la LGS y 5 de la Ordenanza Municipal, CONSTANDO en el expediente los correspondientes certificados de estar al corriente de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y con este ente local.

CONSIDERANDO que, sin perjuicio de la situación excepcional y urgente, ha resultado igualmente integrada en el Plan Estratégico de Subvenciones para el presente ejercicio.

Por todo ello, la técnico que suscribe, a la Directora General de Cultura, Enseñanza y Patrimonio Histórico, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de Decreto número 6712/2019, de fecha 27-06-19 y de la delegación efectuada por la Junta de Gobierno Local, mediante Acuerdo de fecha 29 de junio de 2020, punto 8.1.-, a la vista de las situaciones excepcionales puestas de manifiesto y en virtud del principio de economía procedimental prevenido por el artículo 147.1 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que previa fiscalización de la Intervención General Municipal, mediante la presente

RESUELVO:

PRIMERO.- Otorgar Subvención Excepcional a la entidad Fundación General de la Universidad de Málaga (FGUMA) por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €) con arreglo al siguiente condicionado administrativo que será de obligado cumplimiento para la entidad subvencionada y que tendrá la Condición de Bases Reguladoras de la Subvención:

1º.- Objeto de la subvención. El objeto de la Subvención viene delimitado por el Proyecto presentado. Como quiera que el crédito presupuestario que ampara la concesión, lo es del capítulo 4º «6010-3270-48901» y del programa «Educación», con la denominación «Subvención excepcional promoción educativa», no podrán aplicarse los fondos a gastos de distinta naturaleza y finalidad a la que es propia de los gastos imputables a dicho crédito.



2ª.- Cuantía y crédito presupuestario. La cuantía de la subvención asciende a TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), que es el importe solicitado por la entidad, y coincidente con el total del crédito presupuestario autorizado para el ejercicio 2022. A dicho crédito, designado con la aplicación 6010-3270-48901 se imputará la cuantía otorgada.

3ª.- Compatibilidad o incompatibilidad con otras subvenciones. La subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos propios para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

En caso de recibir alguna otra subvención, ayuda, ingreso o recurso que financie la actividad subvencionada, la beneficiaria deberá comunicarlo al órgano concedente tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos (art. 6.e de la Ordenanza).

4ª.- Vigencia del condicionado administrativo y plazo de ejecución de la actividad subvencionada. El presente condicionado administrativo tendrá vigencia desde el momento del otorgamiento de la subvención hasta la fecha de justificación del importe concedido y, en su caso, del reintegro, siendo el plazo de ejecución de la actividad subvencionada el evento (Cursos de Verano 2021), concretamente los días 28 de junio a 2 de julio de 2021.

5ª.- Pago de la subvención. El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte de la beneficiaria, art. 31 de la Ordenanza.

La subvención se hará efectiva mediante transferencia bancaria previa presentación por el beneficiario del oportuno certificado de titularidad de cuenta emitido por la entidad financiera.

6ª.- Plazo y forma de justificación de la subvención. La beneficiaria deberá justificar la finalidad para lo que se le concedió la subvención, en el plazo de tres meses desde su otorgamiento, salvo que previa petición, antes del plazo de vencimiento y claramente argumentada, se autorice un plazo mayor, que nunca podrá ser superior a un año (art. 29 de la Ordenanza).

La forma de justificar y de acreditar la realización de la actividad subvencionada será conforme a lo establecido en el art. 21 de la Ordenanza y en la Base 21 de ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Marbella para 2022.

7ª.- Determinación de los libros y registros contables. La beneficiaria deberá reflejar en su contabilidad la subvención que reciba del Ayuntamiento, para lo cual dispondrá de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente confeccionados en los términos exigidos por la legislación mercantil, sectorial o específica de las administraciones públicas.

8ª.- Obligación y procedimiento de reintegro en los casos de incumplimiento. Procederá al reintegro de las cantidades percibidas, y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del



reintegro, en los casos señalados en el art. 37 de la LGS. La devolución de cantidades se ajustará al procedimiento de reintegro contemplado en el art. 42 de la LGS y en los artículos 34 y 35 de la Ordenanza.

9ª.- Aceptación de las actuaciones de control del Ayuntamiento sobre las subvenciones. La beneficiaria estará obligada a prestar colaboración y facilitar cuanta documentación sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponda a la Intervención General del Ayuntamiento, en los términos previstos en el artículo 46 de la LGS.

10ª.- Seguimiento y control: Para el seguimiento y cumplimiento del presente condicionado administrativo, se podrá constituir a requerimiento de cualquiera de las partes, una Comisión de Seguimiento, compuesta por dos representantes del Excmo. Ayuntamiento y dos de la Fundación, que se reunirán, con carácter ordinario, una vez al trimestre, pudiendo convocarse reuniones extraordinarias cuando se consideren necesarias a petición de una de las partes.

11ª.- Modificaciones al clausulado: La modificación del contenido del clausulado contenido en el presente, en su caso, requerirá acuerdo unánime de la Administración y la entidad beneficiaria.

12ª.- Régimen de garantías. No será exigible la prestación de garantía por parte de la beneficiaria, atendiendo a su carácter no lucrativo y a la escasez de medios económicos de que dispone para su funcionamiento, y no apreciándose riesgo de que incumpla las obligaciones asumidas en virtud del presente condicionado administrativo.

13ª.- La presente subvención se regirá, en todo lo no previsto expresamente, por lo establecido en la Ley 38/2003, sus disposiciones de desarrollo, así como la normativa municipal al respecto (Ordenanza, Bases de ejecución del Presupuesto Municipal), las restantes normas de Derecho Administrativo y, en su defecto, serán de aplicación las normas de derecho privado, según resulta de la Disposición Adicional de la Ordenanza Municipal.

14ª.- Cuestiones litigiosas. Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente condicionado administrativo, dada su naturaleza jurídico administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

15.- Competencia de las partes: El Ayuntamiento de Marbella interviene en el presente, en virtud de la competencia propia municipal de promoción de la Cultura, que le atribuyen los artículos 25.1 y 25.2, letra M) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local y el artículo 9.17 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía.

La Fundación General de la Universidad de Málaga en virtud del artículo 3 de sus estatutos.

SEGUNDO.- Aprobar la autorización y disposición del gasto a favor la entidad Fundación General de Universidad de Málaga (FGUMA) con C.I.F.: G29817301 por importe de TREINTA MIL EUROS (30.000,00 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 6010-3270-48901.



TERCERO.- Dar conocimiento a la JGL y posterior traslado a Intervención, Tesorería y a la parte interesada, para su conocimiento y a los efectos oportunos.

**FIRMANTE**

MARIA DEL CARMEN DIAZ GARCIA (DIRECTORA GENERAL)

NIF/CIF

****773**

FECHA Y HORA

08/07/2022 07:41:02 CET

CÓDIGO CSV

5ec9e8dd56e9f4fd68e1d021ea00d99300aad267

URL DE VALIDACIÓN<https://sede.malaga.es/marbella>**ESTA RESOLUCIÓN SE TRANSCRIBE A SU LIBRO EXCLUSIVAMENTE COMO GARANTÍA DE SU AUTENTICIDAD E INTEGRIDAD****FECHA Y HORA**

AYUNTAMIENTO DE MARBELLA (P2906900B)

08/07/2022 07:42:06 CET

CSV DE LA RESOLUCIÓN TRAS SU TRANSCRIPCIÓN AL LIBRO

26ee796859a2491cb3dc302b214384cbcd956f1

